



Resolución de 14 de mayo de, 2019 de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convocan tres becas en régimen de concurrencia competitiva.

La Organización Nacional de Trasplantes es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, responsable de alcanzar los fines y ejercer las funciones relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células establecidas en el Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, («BOE» de 28 de noviembre) por el que se aprueba su Estatuto.

La Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre («BOE» de 16 de diciembre), del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableció las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas formativas orientadas a la optimización de la donación y el trasplante así como al fomento del conocimiento y la investigación en ese ámbito.

Asimismo, la citada Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, en relación con lo dispuesto por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2006, de 26 de mayo («BOE» de 27 de mayo), sobre técnicas de reproducción humana asistida, regula, en el apartado 2 del artículo quinto, la convocatoria de dichas becas mediante resolución del Director de la Organización Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, referencia que, en la actualidad, ha de entenderse hecha a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, en virtud de la disposición derogatoria única del Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Organización Nacional de Trasplantes.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Convocar proceso selectivo para la concesión de tres becas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como regular aquellos aspectos del proceso no recogidos en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de bases reguladoras de la materia.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo segundo de las citadas bases reguladoras, la duración de las becas convocadas por esta resolución es de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro. Tanto las citadas becas, como su prórroga anual se producirán siempre que exista disponibilidad y adecuación presupuestaria. Siendo necesaria además, en el caso de las prórrogas, la previa evaluación de la labor realizada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 del citado artículo segundo de las bases reguladoras, las tres becas se encuadran dentro de la modalidad de Beca Intramural para licenciado universitario.

Segundo. Cuantía de las Becas.

1. La cuantía de cada una de las becas queda establecida en 1.354,81 euros íntegros y será abonada al beneficiario/a con periodicidad mensual, previa certificación del Secretario General de la Organización Nacional de Trasplantes, como instructor de la citada beca, de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o



de la pérdida del derecho al cobro de la misma y que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

2. El importe correspondiente a una anualidad, de las tres becas convocadas, asciende a 48.773,16 euros. Dicha dotación se imputará a la aplicación 26.105.313D.480 del presupuesto de gasto del Organismo en las partes proporcionales que correspondan a cada ejercicio.

3. Las becas están sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. El pago de las mensualidades asignadas a las becas se llevará a cabo, en todo caso, aplicando las correspondientes reglas de cotización al Régimen General de Seguridad Social que se encuentren vigentes.

Tercero. *Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.*

La inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social se realizara en los términos establecidos en la Disposición Adicional sexta del R. D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (<<B.O.E.>> 31 de octubre) por la que las becas quedan asimiladas, a efectos de cotización a la Seguridad Social, a los contratos formativos.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios/as.*

Conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, podrán ser beneficiarios/as de las becas convocadas por la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad
 - a) Poseer la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
 - c) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Igualmente, podrán ser beneficiarios/as los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero («BOE» de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los solicitantes no españoles deberán acreditar estar en situación de residencia legal en España en fecha anterior a aquella en que se solicite la beca.

Los candidatos/as que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a desarrollar.

2. Los/as solicitantes deberán, en la fecha de presentación de la solicitud, estar en posesión del título de licenciado, o de grado en su caso, en Medicina y Cirugía, Biología, Farmacia o Estadística o acreditar el abono de los derechos para su expedición. Asimismo,



deberán haber finalizado los estudios correspondientes a dicho título en el año 2009 o posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de la solicitud.

3. No estar incurso en las prohibiciones establecidas por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre («BOE» de 18 de noviembre), General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada ley.

4. No haber disfrutado de más de una beca de igual modalidad en convocatorias anteriores de la Organización Nacional de Trasplantes.

Quinto. Solicitudes.

1. Los interesados/as en participar en este proceso selectivo deberán presentar cumplimentado el modelo de solicitud normalizado que se adjunta a la presente resolución como Anexo I, que estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social (<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>).

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, para lo cual se hace necesaria, la identificación y firma mediante Certificado Digital o DNI electrónico.

3. Las solicitudes podrán presentarse también en el Registro de la propia Organización, situado en C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3, 28029-Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la solicitud se acompañará:

4.1.- Documentación acreditativa de la titulación y de los méritos que el candidato/a desee que se le valoren en el proceso selectivo, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el apartado Séptimo de la convocatoria, toda ella debidamente compulsada, salvo que se den los supuestos contenidos en el artículo 28 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero d) de las bases reguladoras (Anexo II).

4.3.- Currículum vitae, con extensión máxima de cinco folios, en el que consten los siguientes apartados:

- Titulación académica y calificación obtenida.
- Formación de postgrado específica de las materias y estudios de especialización distintos de su titulación específica
- Idiomas

4.4.- Memoria de investigación o trabajo técnico conforme a lo siguiente:

- Materia.- Las relacionadas directa o instrumentalmente con los fines y funciones de la Organización Nacional de Trasplantes establecidas en el Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre («BOE» de 28 de noviembre), por el que se aprueba su Estatuto.



- Contenido.- Descripción razonada de las áreas o materias concretas que son del interés del solicitante, con expresión de sus motivaciones, experiencia, aptitudes o atributos con que cuenta para su realización.
- Otras características: La memoria podrá contemplar la utilización de técnicas de investigación cuantitativa y/o cualitativa.
- Extensión y formato.- No podrá superar los 5 folios impresos en letra arial 12 ni contener anexos u otros soportes documentales.

4.5.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado cuarto.1.a) y b), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado cuarto.1.d), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

4.6.- Quien habiendo presentado su solicitud de forma telemática resulte adjudicatario/a de la beca deberá presentar, ante la Secretaría General de la Organización Nacional de Trasplantes y en el plazo que dicha Unidad administrativa establezca, copia compulsada de los documentos a que se refieren los puntos 4.1 y 4.5 como requisito previo a la resolución.

5. Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo cuarto de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «BOE» de la presente resolución.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán en la web de la Organización Nacional de Trasplantes (<http://www.ont.es>) los listados provisionales de admitidos y excluidos, en los que se consignarán los motivos de exclusión, abriéndose un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21, 68, 84, 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Será causa de desestimación de la solicitud no ajustarse a lo establecido en la presente resolución o en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

8. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos de carácter personal obtenidos de la solicitud y tendrán derecho a la limitación u oposición a su tratamiento, para lo cual, el podrán dirigirse por escrito a la Organización Nacional de Trasplantes, C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3, 28029-Madrid.

9. La finalidad de los datos personales, recogidos en el anexo I será únicamente para gestión y resolución de la presente convocatoria. Su tratamiento será llevado a cabo por el personal de la ONT implicado en dicho proceso.



Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizara conforme a lo establecido en el artículo quinto de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, correspondiendo la instrucción y resolución del mismo a los órganos regulados en el artículo octavo de la citada Orden.

2. La resolución de adjudicación de las becas y los actos intermedios del procedimiento se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029-Madrid y en la página Web de la Organización (<http://www.ont.es>).

3. El proceso de evaluación y selección constará de dos fases, una de valoración de solicitudes y otra de entrevista personal.

En la fase de valoración, la Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes, junto con la documentación establecida en el punto quinto, apartados 4.1, 4.3 y 4.4, conforme a lo establecido en el punto séptimo de esta resolución, y remitirá su valoración al Jurado.

En la fase de entrevista personal, el Jurado al que se refiere el artículo quinto de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, realizará la valoración de los candidatos/as en entrevista personal, conforme a lo establecido en el apartado séptimo, punto 2 de esta resolución.

4. El Jurado, vistas las conclusiones de la Comisión Técnica de Evaluación y finalizada la fase de entrevista personal, emitirá el correspondiente informe y, conforme al contenido del mismo, someterá a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes propuesta de resolución comprensiva del beneficiario/a y puntuación así como relación de suplentes ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

5. La propuesta de resolución se someterá a trámite de audiencia que se hará público según lo establecido en el apartado 2 de este punto. El plazo para presentar alegaciones a dicha propuesta de resolución será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Secretaría General de la Organización Nacional de Trasplantes.

6. Finalizado el trámite de audiencia e incorporadas, en su caso, las rectificaciones procedentes, la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes dictará la resolución de adjudicación que se hará pública conforme a lo establecido en el apartado 2 de este punto.

7. Los/as adjudicatarios/as tendrán la obligación de comunicar formalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, la aceptación o rechazo de la beca concedida. De no aceptar formalmente la beca en dicho plazo se le tendrá por desistido/a, teniendo dicho acto el mismo efecto que una renuncia expresa.

8. En caso de renuncia de un becario/a, éste deberá comunicarlo con una antelación de 15 días hábiles a la fecha en que vaya a causar baja. El incumplimiento de esta obligación conllevará el descuento de los días no preavisados.

9. En caso de bajas definitivas se procederá conforme a lo siguiente:

a) La beca se ofrecerá al/a primer/a suplente relacionado/a en la resolución de concesión y, de no aceptar éste/a conforme a lo establecido en el apartado 7 de este punto, se procederá de igual forma con el resto de los/las suplentes, por el orden en que han sido relacionados/as.



b) El/La suplente sustituto/a de la beca adquirirá los mismos derechos y obligaciones que el titular hasta la finalización de la misma.

c) El/La suplente se incorporará a la beca por el tiempo que restase a su titular para completar el periodo correspondiente.

d) La concesión de la beca al candidato/a suplente se formalizará mediante resolución de la Directora de la Organización.

10. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial de ninguna clase entre el becario/a y la Organización Nacional de Trasplantes e implicará la aceptación por parte de aquél de lo dispuesto en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de bases reguladoras y en la presente convocatoria.

11. La Directora de la Organización designará un tutor/a responsable de la orientación y desarrollo de la beca.

Séptimo. Criterios de valoración.

La puntuación máxima a obtener por los/las solicitantes será de 60 puntos. La evaluación y selección se realizará conforme a lo siguiente:

1. Fase de valoración de solicitudes: Evaluación de la documentación, con una puntuación máxima de 40 puntos, que procederá de los siguientes criterios y baremos:

a) Expediente académico (0 a 10 puntos)

En este apartado se otorgará una puntuación equivalente a la nota media obtenida en la licenciatura/grado exigida en la convocatoria, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («BOE» de 18 de septiembre). Dicha nota media deberá acreditarse con el certificado de notas/expediente académico.

b) Méritos formativos (0 a 10 puntos)

- Doctorados y másteres se valorarán a razón de 2.5 puntos cuando estén relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos o con salud pública.
- Cursos de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos, tejidos y células se valorarán a razón de 1 punto por cada curso con duración lectiva igual o superior a 10 horas e inferior a 30 horas; 1,5 puntos por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 2 puntos para cursos de 80 o más horas.
- Cursos de capacitación en materias relacionadas con salud pública, bioestadística y técnicas de investigación cualitativa se valorarán a razón de 1 punto por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 1,5 puntos para cursos de 80 o más horas.
- Cursos de capacitación en programas estadísticos SPSS y bases de datos estadísticas y dinámicas se valorarán a razón de 1 punto por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 1,5 puntos para cursos de 80 o más horas.



- Cursos de capacitación en materias relacionadas con mejores prácticas en las organizaciones y gestión de equipos multidisciplinares se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 1 punto para cursos de 80 o más horas.
- c) Idiomas (0 a 10 puntos)
 - Nivel de inglés igual al B2 se valorará con 5 puntos; nivel de inglés superior al B2 se valorará con 8 puntos.
 - Otros idiomas:
 - Nivel de francés, alemán o italiano igual al B1 se valorara con 1 punto por idioma; superior al B1 se valorara con 2 puntos por idioma.

Para valorar los idiomas deberá acreditarse un certificado de nivel conforme a las tablas establecidas en el marco europeo de referencia.

d) Memoria de investigación o trabajo técnico (0 a 10 puntos).

2. Fase de entrevista: Valoración de los candidatos en entrevista personal, con una puntuación máxima de 20 puntos.

3. Para la realización de la entrevista se convocara a los candidatos/as a través de la publicación del correspondiente listado de convocados/as, en los tablones de anuncios de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029-Madrid y en la página web de la Organización (<http://www.ont.es>) en el que se indicará lugar, fecha y hora, que se mantendrá expuesto durante un plazo no inferior a 5 días hábiles.

4. La puntuación final del proceso de evaluación y selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos 1 y 2 de este apartado séptimo. Aquella solicitud que obtenga la mayor puntuación será el adjudicatario/a de la beca y en orden decreciente de puntuación la de los/las correspondientes suplentes.

Octavo. Prórroga de la beca.

1. Conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado primero de esta resolución, la beca objeto de la misma será prorrogable hasta un máximo de cuatro años siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previa evaluación de la labor realizada.

2. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior y de acuerdo con lo que establece el artículo noveno de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, antes de la finalización de la primera anualidad, el becario/a solicitará formalmente a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes la prórroga de la beca presentando una memoria en la que hará constar las actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga que solicita. A esta solicitud acompañara un informe del tutor/a asignado al becario/a.

3. Las solicitudes de prórroga serán evaluadas por la Comisión Técnica de Evaluación. Sus conclusiones serán elevadas al Jurado que formulará la propuesta de renovación a la Directora de la Organización, quien resolverá.

Noveno. Normativa reguladora.

En todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y específicamente la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas («BOE» de 16 de diciembre).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarla, directamente y en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo (Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo) conforme a lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,

La Directora de la Organización Nacional de Trasplantes

Beatriz Domínguez-Gil González

(firmado electrónicamente)



**ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD**

Don/doña con documento nacional de
 identidad número, nacido/a en
 provincia de país, el día de de 19.....,
 con nacionalidad, domicilio en la calle
 Número..... piso..... código postal..... localidad.....
 provincia:....., teléfono, correo electrónico.....

EXPONE

Que estimando reunir, , las condiciones exigidas en la resolución de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convocan dos becas intramurales para licenciado universitario, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria.

Así mismo declara que acepta las decisiones de la Organización Nacional de Trasplantes y en el caso de obtener la beca, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

TITULACIÓN EXIGIDA (nota media en licenciatura o grado exigido) (0 a 10 puntos)	
MERITOS ALEGADOS (0 a 30 puntos)	
FORMATIVOS (0 a 10 puntos)	
Doctorados y Másteres	
Cursos de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos, tejidos y células	
Cursos de capacitación en materias relacionadas con Salud Pública, bioestadística y técnicas de investigación cualitativa	
Cursos de capacitación en programas estadísticos SPSS y bases de datos estadísticas y dinámicas	
Cursos de capacitación en materias relacionadas con mejoras en prácticas en las organizaciones y gestión de equipos multidisciplinares	
IDIOMAS (0 a 10 puntos)	
Nivel inglés:	
Nivel francés, alemán o italiano:	
MEMORIA DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO TÉCNICO (0 a 10 puntos)	
	Declaración responsable



<p>Acepto que, de acuerdo con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social al quién se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p>	SÍ	NO
<p>Si el solicitante no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud, será necesario adjuntar la documentación que acredite la identidad de la entidad.</p>		

Consiento a que los datos personales recogidos en el tratamiento “BECAS” sean tratados según indica la información de Protección de Datos mostrada a continuación tal y como exige el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
<i>Responsable</i>	<i>Organización Nacional de Trasplantes</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional</i>
<i>Información adicional</i>	<i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al final del documento</i>

Información adicional sobre Protección de Datos	
<i>Responsable</i>	<i>Identidad: Organización Nacional de Trasplantes Dir. Postal: C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3. 28029 Madrid Teléfono: 91 727 86 99 Correo electrónico: ont@mscbs.es Delegado de Protección de Datos: G. M Secretaría General Contacto DPD: rgpd@ont.es / 91 822 49 00</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Finalidad: Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas Tiempo de conservación de los datos: 10 años a partir de la finalización de la relación con la organización</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas. Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre.</i>



	<i>Ley general tributaria y de la Seguridad Social.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
<i>Derechos</i>	<p><i>Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado,</i></p> <p><i>Derecho a solicitar su rectificación o supresión: El interesado tendrá derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</i></p> <p><i>Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento: En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</i></p> <p><i>Derecho a oponerse al tratamiento: En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La ONT dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</i></p> <p><i>Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que haya facilitado, en un formato estructurado, de uso común.</i></p> <p><i>Por último se le informa al titular de los datos que podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos interponiendo una reclamación ante la AUTORIDAD DE CONTROL ESPAÑOLA (AEPD) y órganos judiciales.</i></p>

En Madrid,
El solicitante
(Firma electrónica)

SRA. DIRECTORA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES



ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; BOE 18/11/2003

Nombre y apellidos:

DNI:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 APARTADOS 2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN SCO/4133/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, DE BASES REGULADORAS Y EN LA RESOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES DE CONVOCATORIA DE LAS BECAS.

Consiento a que los datos personales recogidos en el tratamiento "BECAS" sean tratados según indica la información de Protección de Datos mostrada a continuación tal y como exige el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
<i>Responsable</i>	<i>Organización Nacional de Trasplantes</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional</i>
<i>Información adicional</i>	<i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al final del documento</i>

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Información adicional sobre Protección de Datos	
Responsable	<i>Identidad: Organización Nacional de Trasplantes Dir. Postal: C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3. 28029 Madrid Teléfono: 91 727 86 99 Correo electrónico: ont@mscbs.es Delegado de Protección de Datos: G. M Secretaría General Contacto DPD: rgpd@ont.es / 91 822 49 00</i>
Finalidad	<i>Finalidad: Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas Tiempo de conservación de los datos: 10 años a partir de la finalización de la relación con la organización</i>
Legitimación	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas. Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre. Ley general tributaria y de la Seguridad Social.</i>
Destinatarios	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
Derechos	<i>Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, Derecho a solicitar su rectificación o supresión: El interesado tendrá derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento: En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento: En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La ONT dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que haya facilitado, en un formato estructurado, de uso común. Por último se le informa al titular de los datos que podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos interponiendo una reclamación ante la AUTORIDAD DE CONTROL ESPAÑOLA (AEPD) y órganos judiciales.</i>

El solicitante
(Firma electrónica)

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

22516 *Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convocan tres becas en régimen de concurrencia competitiva*

BDNS(Identif.):456222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Españoles o de un Estado miembro de la Unión Europea, residentes en España, o nacional de algún Estado con Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que estén en posesión del título de licenciado/a, o de grado en su caso, en Medicina y Cirugía, Biología, Farmacia o Estadística y que hayan finalizado los estudios correspondientes a dicho título en el año 2009 o posterior.

Segundo. Objeto:

Convocar proceso selectivo para la concesión de una beca intramural para licenciado/a en Medicina y Cirugía, Biología, Farmacia o Estadística, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas. (BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2004). Dichas bases se pueden consultar en la página del el BOE: <https://boe.gob.es/boe/dias/2004/12/16/pdfs/A41140-41143.pdf>.

Cuarto. Cuantía:

El importe correspondiente a una anualidad, de cada una de las becas convocadas, asciende a 16.257,72 euros. La cuantía cada una de las becas queda establecida en 1.354,81 euros mensuales íntegros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este extracto en el <

Madrid,, 14 de mayo de 2019.- Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, Beatriz Domínguez-Gil González.

ID: A190029114-1